

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, mediante Ordenanza N° 1303/2016, respecto de un bien inmueble ubicado en la Concesión N° 190, Manzana N° 402 en la planta urbana de la ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, que de acuerdo al Plano de Mensura N° 65.546 consta de una superficie de cuatro mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados, con los siguientes límites y linderos: NORESTE: Recta (1-2) amojonada, edificada, amojonada, edificada y alambrada al rumbo S. 45° 51' E. de 45,45 metros divisoria con Avenida de Los Ruso; al SURESTE: Recta (2-3) alambrada, edificada y alambrada al rumbo S 44° 41' O. de 99,70 metros divisoria con Municipalidad de San Salvador; al SUROESTE: Recta (3-4) amojonada al rumbo N. 45° 37' O. de 44,85 metros divisoria con calle Don Feliciano; y, al NOROESTE: Recta (4-1) amojonada, edificada, amojonada, edificada y amojonada al rumbo N. 44° 21' E. de 99,50 metros divisoria con calle 1° de Mayo.

ARTÍCULO.2°- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la transferencia del dominio serán de cuenta del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 5 de julio de 2016.

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H.C. Senadores
a/c de la Presidencia

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA